

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (e)

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **TRANSPORTES GARSAL S.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 (HR N° T-197690-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Formulario 001/16 (HR N° T-197690-2024) de fecha 16 de abril de 2024, la empresa **TRANSPORTES GARSAL S.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma OAC- Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².

- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*” (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: “*DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos*”

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

“Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los “*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite “Obligaciones para el ingreso de expediente”, conforme al siguiente detalle:

“Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 16 de abril de 2024, firmado por MARITZA GLORIA GARAY SALVATIERRA, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES GARSAL S.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 021779 de fecha 11 de abril de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Abog. MARCO ANTONIO ASPILCUETA RODRIGUEZ con registro CAL N° 34273, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2119-2024-MTC/17.02 de fecha 11 de abril de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del día 11 de abril de 2024.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES GARSAL S.R.L.
Domicilio fiscal	AV. CESAR VALLEJO MZ. B LOTE 9 URB. VILLA HERMOSA (A DOS CUADRAS HOSPITAL HIPOLITO UNANUE), EL AGUSTINO – LIMA – LIMA
Teléfono y/o fax	994087086
Correo electrónico	maritzagloria@gmail.com
Número RUC	20602364993
Nombre del representante legal	MARITZA GLORIA GARAY SALVATIERRA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. N° 2119-2024-MTC/17.02 aprobado el 11 de abril de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. MARCO ANTONIO ASPILCUETA con registro CAL. N° 34273
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JOHN LUNA BETETA

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES GARSAL S.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 1** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 2119-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 2** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En las páginas 08 a 14 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.16 Además, en la página 15 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 El administrado presenta una ruta con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, dicha información se consigna en la página 06 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 4** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 17 – 103 del Plan de Contingencia.

3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES GARSAL S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 105 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 106 del Plan de Contingencia.

3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 109 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 113 a 138.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 139.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la página 140 a 143.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 146 – 153.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 154 – 158 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA. Página 159.
- Anexo 02. MAPAS VIALES (ORIGEN - DESTINO). Página 161.
- Anexo 03. DIRECTORIO TELEFÓNICO. Página 168.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente T-197690-2024 y la siguiente clave: WGSKID.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Anexo 04 GLOSARIO DE TÉRMINOS. Página 175.
- Anexo 05. FOTOGRAFÍAS DE LAS ZONAS DONDE SE IDENTIFICA EL PELIGRO. Página 178
- Anexo 06. LICENCIAS ESPECIALES A4 DE NUESTROS CONDUCTORES. Página 211.
- Anexo 07. RESOLUCIONES DIRECTORALES. Página 217.
- Anexo 08 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340090727 (vigente hasta el 26/03/2025) de la compañía LA POSITIVA SEGUROS, estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Página 225.
- Anexo 09. HOJAS DE SEGURIDAD (MDS) DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. Página 267.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente T-197690-2024 y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente T-197690-2024 y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES GARSAL S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 4.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES GARSAL S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Blgo. Slim Octavio Díaz Naupari
Especialista ambiental
CBP N° 6473

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 1 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	F7H-889	2119-2024-MTC/17.02	FURGÓN
2	A5G-914	2119-2024-MTC/17.02	FURGÓN
3	C7M-778	2119-2024-MTC/17.02	FURGÓN
4	BEK-918	2119-2024-MTC/17.02	FURGÓN
5	BEK-937	2119-2024-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES GARSAL S.R.L.

Anexo N° 2 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	JOSUE DAVID RUIZ MUÑOZ	Q41114082	CURSO DE CAPACITACIÓN BÁSICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA
2	CARLOS RAUL ZURITA CHOQUEHUANCA	Q45955820	CURSO DE CAPACITACIÓN BÁSICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS MATPEL NIVEL I Y II
3	RAUL SATURNINO REYES MEZA	Q08484335	

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES GARSAL S.R.L.

Anexo N° 3 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	SULFATO DE COBRE 5H2O	3077	9.0	Pág.268
2	ACETONA	1090	3.0	Pág.276
3	ATRA GLEX	2902	6.1	Pág.284
4	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	Pág.290
5	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.294
6	CAL VIVA PRIME (OXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	Pág.306
7	TRIEFILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	Pág.314
8	ORIZONE	3082	9.0	Pág.327
9	FERTILIZANTES NPK O NP O NK (BASADOS EN NITRATO AMÓNICO)	2071	9.0	Pág.337
10	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.350
11	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	Pág.355
12	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.361
13	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	Pág.367

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente **T-197690-2024** y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
14	CLASICO - ESMALTE ALQUIDÁLICO BRILLANTE	1263	3.0	Pág.374
15	BORAX	1458	5.1	Pág.387
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.393
17	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.400
18	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.405
19	HERBICIDA PARA CÉSPEDES 12% P/U OXINIL (OCTANOATO) 36% P/U MECOPROP (ESTER BUTOXIETILICO O BEE)	3082	9.0	Pág.411
20	CUPRODUL FLO	3082	9.0	Pág.416
21	HIDROXIDO DE AMONIO	2672	8.0	Pág.421
22	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8.0	Pág.427
23	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8.0	Pág.431
24	OCTOATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	Pág.438
25	AMONIACO	1005	2.3	Pág.443
26	DOWFAX AGRICOLA	1993	3.0	Pág.453
27	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág.458
28	HIPOCLORITO DE SODIO, SOLUCIÓN A 150 G/L DE NAOCI	1791	8.0	Pág.467
29	MOLYBDENUM NANOPOWDER	3089	4.1	Pág.480
30	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	Pág.490
31	OXIGENO	1072	2.2	Pág.496
32	(LAS) ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	Pág.502
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	Pág.508
34	ACIDO FOSFORICO	1805	8.0	Pág.511
35	ACIDO MURIATICO	1789	8.0	Pág.516
36	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	Pág.522
37	ACIDO FLUORHIDRICO CON MÁS DEL 60% DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8.0	Pág.528
38	THINNER ACRILICO	1263	3.0	Pág.535
39	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	Pág.541
40	SODA CAUSTICA LIQUIDA 50%	1824	8.0	Pág.545
41	ACIDO FORMICO 98 -100% P.A. EMSURE © ACS, REAG.PHEUR	1779	8.0	Pág.552
42	DIETILAMINA	1154	3.0	Pág.563
43	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	Pág.570
44	CATALIZADOR EPOXICO AMIDA	1263	3.0	Pág.576
45	CLOROFORMO	1888	6.1	Pág.579
46	COBRE (I) CIANURO P.A.	1587	6.1	Pág.587
47	BLOQUES/PLANCHAS/ PRODUCTOS MOLDEADOS	2211	9.0	Pág.592
48	MERCURIO MSDS	2809	8.0	Pág.601
49	BATERIA DE ÁCIDO DE PLOMO	2794	8.0	Pág.608
50	ORO – SOLUCIÓN PATRÓN TRAZABLE A SRM DE NIST H(AUCL4) EN HCl 2 MOL/L 1000 MG/L AU CERTIPUR	1789	8.0	Pág.615
51	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.625
52	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	Pág.631
53	AZUFRE PURO MOLIDO	1350	4.1	Pág.639
54	POTASIO HIDROXIDO 85% * LENTEJAS	1813	8.0	Pág.644
55	RESINA EPOXICA (SINTEPOX)	1866	3.0	Pág.650
56	ABC POLVO QUIMICO SECO EXTINTOR	1044	2.2	Pág.656
57	N-PROPANOL	1274	3.0	Pág.664
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	Pág.671
59	RESINA ACRILICA LUCITE COLACRYL EN METACRILATO DE METILO	1993	3.0	Pág.676
60	TRI-ACT@2813	2920	8.0	Pág.682

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente T-197690-2024 y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
61	HIDROXIDO DE SODIO, PELLETS	1823	8.0	Pág.701
62	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	Pág.711
63	LITARGIRIO	2291	6.1	Pág.719
64	RUBATOR DTMT	3077	9.0	Pág.727
65	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.734
66	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.742
67	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.747
68	NITRÓGENO	1066	2.2	Pág.752
69	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	Pág.758
70	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.765
71	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.769
72	DITIOFOSFATO AR- 3322	2929	6.1	Pág.775
73	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.781
74	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	Pág.784
75	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.2	Pág.791
76	CORO LIQUIDO	1017	2.0	Pág.798
77	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	Pág.801
78	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% TECHNICAL, ESTABILIZADO	2014	5.1	Pág.809
79	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	Pág.831
80	GMP 37	3264	8.0	Pág.834
81	ANILINA ≥99,5 %, P.A.	1547	6.1	Pág.844
82	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.866
83	CAL SODADA	1907	8.0	Pág.868
84	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	Pág.876
85	THINNER ESTANDAR	1263	3.0	Pág.883
86	AGUARRAS	1299	3.0	Pág.892
87	CARBON VEGETAL(CHARCOAL)	1361	4.2	Pág.899
88	PRODUCTO QUIMICO SECO BADGER MULTIUSO (ABC) AGENTE DE EXTINCION DE INCENDIOS PRESURIZADO Y NO PRESURIZADO	1044	2.2	Pág.909
89	FUNDENTE GEOQUIMICO	2291	6.1	Pág.919
90	CALDO BORDELES VALLES	3077	9.0	Pág.924
91	ALCOHOL GEL PARA MANOS	1170	3.0	Pág.930
92	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	Pág.932
93	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	Pág.938
94	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	Pág.944
95	OXIDO DE ZINC	3077	9.0	Pág.955
96	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.962
97	ESMALTE PATO	1263	3.0	Pág.970
98	ESMALTE ANTICORROSIVO	1263	3.0	Pág.977
99	ESMALTE EPOXICO KB KB	1263	3.0	Pág.983
100	OLEO MATE WE	1263	3.0	Pág.986
101	PINTURA TRAFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3.0	Pág.989
102	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3.0	Pág.992
103	ESMALTE SINTETICO PINTOR	1263	3.0	Pág.997
104	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3.0	Pág.1004
105	DICROMATO DE POTASIO	3288	6.1	Pág.1008
106	DETERGENTE REMOVEDOR DE SARRO	1789	8.0	Pág.1015
107	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	Pág.1022
108	ALCOHOL BUTILICO	1120	3.0	Pág.1028
109	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8.0	Pág.1035
110	YODO	3077	9.0	Pág.1039
111	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.1046
112	FOSFATO DE UREA	1759	8.0	Pág.1052
113	ESMALTE ACRÍLICO	1263	3.0	Pág.1063

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente T-197690-2024 y la siguiente clave: WGSKID.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
114	TEROCHAP	1133	3.0	Pág.1070
115	CHEMA TOP ANTISALITRE TIPO PINTURA	1263	3.0	Pág.1076
116	CHEMALAC 2	1866	3.0	Pág.1081
117	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3.0	Pág.1086
118	BARNIZ AISLANTE THERM-O-CORE	1263	3.0	Pág.1088
119	LACA SELLADORA CLASICA	1263	3.0	Pág.1094
120	CONCENTRADO DE PIRITA	3077	9.0	Pág.1096

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES GARSAL S.R.L.

Anexo N° 4

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, HUAMACHUCO, CHICLAYO, PIURA, PAITA, SULLANA, TALARA, TUMBES.
2	LIMA, MINA YAULI, LA OROYA, MINA CENTAURO (CERRO DE PASCO), MINA VOLCÁN (CERRO DE PASCO), HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
3	LIMA, MATUCANA, MOROCOCHA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO, SAN MARTIN DE PANGOA.
4	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, CHEPÉN, CAJAMARCA, CHAMAYA, BAGUA GRANDE, MOYOBAMBA, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, CERRO VERDE, ILO, MOQUEGUA TACNA.
6	LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, LAS BAMBAS, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO.
8	LIMA, RÍMAC, EL AGUSTINO, SAN LUIS, LA VICTORIA, SAN ISIDRO, SURQUILLO, MIRAFLORES, BARRANCO, CHORRILLOS.
9	LIMA, EL AGUSTINO, SAN JUAN DE MIRAFLORES, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, VILLA EL SALVADOR, LURÍN, PUNTA HERMOSA.
10	LIMA, SAN JUAN DE LURIGANCHO.
11	LIMA, EL AGUSTINO, SANTA ANITA, HUACHIPA, ATE, CHACLACAYO, CHOSICA, SANTA EULALIA.
12	LIMA, SAN MIGUEL, CALLAO, INDEPENDENCIA, SAN MARTIN DE PORRES, LOS OLIVOS, COMAS, PUENTE PIEDRA, VENTANILLA, ANCÓN.

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES GARSAL S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3312392> ingresando el número de expediente T-197690-2024 y la siguiente clave: WGSKID.